



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENT E.**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este Ayuntamiento con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 fracción II, 61 y 62 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar a los integrantes de este Ayuntamiento, la propuesta de **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, que deberán prevalecer a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta el 31-treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015-dos mil quince.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Las actuales Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios y Disminuciones con cargo a las contribuciones municipales, se encuentran dispersas en 8-ocho acuerdos emitidos por los dos últimos Ayuntamientos y publicados en igual número de ejemplares del Periódico Oficial del Estado, lo que sin duda dificulta su consulta no solo de las propias Autoridades, sino de la propia Ciudadanía en general.

SEGUNDO: La vigencia de la Bases Generales en comento concluye el día 31-treinta y uno del presente mes de Diciembre, razón por la cual resulta inaplazable el que este Ayuntamiento emita las nuevas Bases Generales que prevalecerán durante el ejercicio de la presente Administración Municipal.

TERCERO: En esencia prevalecen las mismas bases que estuvieron vigentes desde el mes de Marzo del año 2008 a la fecha, y solamente se aclaran algunos conceptos y su terminología, en algunos conceptos se propone una reducción en los subsidios a otorgar, y sobre todo, se faculta al Tesorero Municipal a establecer Programas Temporales y Generales para conceder descuentos en los accesorios de las contribuciones municipales, con el fin de allegarse recursos que vengán a fortalecer la Hacienda Municipal, sin necesidad de que este Órgano Colegiado autorice una modificación a las Bases cada vez que se considere necesario el establecer este tipo de Programas, que no sólo benefician a las Finanzas Públicas, sino que también viene a beneficiar directamente a la economía familiar de los contribuyentes regiomontanos.

Por lo expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey en sus artículos 58, 61 y 62, tiene a bien someter a la consideración de este cuerpo Colegiado, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El contenido del presente dictamen tiene su fundamento en lo establecido por el ARTÍCULO SEXTO de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, que establece que los Ayuntamientos expedirán las Bases Generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo de establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales se considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. Bases sobre las cuales las Autoridades Fiscales Municipales basarán su aplicación al momento de otorgar subsidios en las diferentes contribuciones municipales y sus accesorios, atendiendo las particularidades del caso así como la situación económica de los contribuyentes, y así aplicar eficazmente los principios de justicia y equidad en materia fiscal.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueben las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, que deberán prevalecer a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, hasta el 31-treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015-dos mil quince; en los términos siguientes:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMAS INGRESOS MUNICIPALES.

PRIMERO: Se aprueban las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con Cargo a las Contribuciones y Demás Ingresos Municipales que reciba el Municipio de Monterrey, en los términos abajo planteados, otorgándole al C. Tesorero Municipal para que por sí o con el apoyo de los titulares de la Dirección de Ingresos y de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria, previo análisis, la libertad de negociar de acuerdo con las condiciones económicas y jurídicas de cada contribuyente, el monto de los subsidios a conceder en Impuestos y Derechos, así como la disminución o condonación a las multas, recargos, sanciones, gastos de ejecución y actualizaciones que se hayan generado de acuerdo a los criterios establecidos en las mismas Bases Generales que quedan como sigue:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS			
1.- IMPUESTO PREDIAL			
1.1 IMPUESTO PREDIAL	Aplicable a predios con uso de suelo comercial que se ubiquen físicamente cerca de las obras de adecuaciones viales y se vean afectados por las mismas sin incluir rezago. Lo anterior solamente durante el tiempo que dure la ejecución de la obra de que se trate y con base en el listado de predios afectados determinados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey.	Apoyar al sector económico afectado por adecuaciones viales que sus ingresos se ven disminuidos por la poca o nula afluencia de clientes por la falta de acceso vial a sus negocios, y así lograr el pago de este impuesto que de otra manera se dificultaría lograrlo.	Hasta el 90 %.
1.2 IMPUESTO PREDIAL	Personas que cumplan con lo establecido en los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción IX del Artículo 21 bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto y su rezago que de otra manera no se lograría.	Para inmuebles con valor catastral de entre 14,708 salarios mínimos y hasta un valor catastral de 16,327 salarios mínimos; el 50% del impuesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate; para inmuebles con un valor catastral superior a 16,327 salarios mínimos y hasta un valor catastral de \$2,000,000.00 ; el 40% del impuesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate.
1.3 REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL	Para personas de escasos recursos y falta de liquidez, ya sea que se trate de personas físicas o personas morales sin fines lucro y cuya actividad principal esté enfocada y dirigida a fines de interés general hacia los habitantes del Municipio de Monterrey.	Depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	Hasta el 90%
1.4 REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL	Los contribuyentes que soliciten la tarifa única especial a que se refiere el Artículo 21 Bis 9 y que se encuentren en los casos establecidos en sus fracciones I, II, III, VII y IX de dicho numeral, y acrediten que durante el tiempo del rezago tenían derecho a dicha Tarifa.	Depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	Hasta un 50%



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

2.- IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACION CATASTRAL)	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que les resulte de haber regularizado diferencias de construcción no registradas oportunamente.	Propiciar la regularización de construcciones que generarán impuesto predial adicional, y dar certeza jurídica a los contribuyentes respecto a su patrimonio inmobiliario.	Hasta el 40%
3.- IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS	Promotores de eventos deportivos, culturales, educativos y de sano esparcimiento.	Apoyar las actividades de dichos promotores para que al estimular su actividad, aumente la recaudación de este Impuesto.	Hasta el 50%
4.-IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes que hayan celebrado Contratos de Compraventa o Promesa de Venta, en el tiempo en que estuvieron vigentes tasas mayores de Impuesto Sobre Traslación de Dominio o de Adquisición de Inmuebles.	Propiciar el pago de estas contribuciones omitidas y la consecuente regularización de estas operaciones, aplicando el principio Constitucional de no retroactividad de la Ley en perjuicio de las personas.	El que resulte de aplicar a la base del Impuesto el Valor Catastral vigente con la tasa impositiva vigente, adicionado un 10% del importe que resulte por concepto de Recargos por mora.
II. DERECHOS			
1.- DERECHOS POR LICENCIAS PARA ANUNCIOS	Personas Físicas o Morales que fomenten actividades deportivas, culturales y educativas.	Apoyo al fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas en el Municipio.	Hasta el 50%
2.- DERECHOS POR LICENCIA PARA LA UTILIZACION DE EQUIPAMIENTO URBANO O LA VIA PUBLICA PARA COLOCAR O ADHERIR ANUNCIOS PUBLICITARIOS O DE PROPAGANDA QUE SE DE A CONOCER MEDIANTE CARTELES O PENDONES	Instituciones de beneficencia pública o privada sin fines de lucro, Dependencias y Organismos Federales, Estatales o Municipales, que destinen el medio de difusión de que se trate la promoción de actividades propias de su objeto. Condicionado al compromiso de hacerse cargo del retiro por su propia cuenta una vez que se hayan realizado los eventos que se difunden.	Apoyar los programas del Municipio, Organismos e instancias de gobierno en la promoción y difusión de actividades y programas que beneficien a la Población del Municipio.	Hasta el 100%
3.- DERECHOS REZAGADOS DE SITIOS DE AUTOS Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS.	Contribuyentes con rezago en este concepto	Regularización de los sitios de autos y cajones de estacionamientos exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos.	Hasta el 45%
4.- DERECHOS REZAGADOS POR TRAMITES URBANISTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN	Contribuyentes con rezago en estos Derechos.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 90%
5.-DERECHOS POR COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS Y	Contribuyentes con rezago en el pago de Derechos por Cooperación de Obras.	Propiciar la regularización de los contribuyentes deudores evitando que prescriban los	Hasta el 90%



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

SU REZAGO.		créditos.	
6.- REZAGO DE DERECHOS POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 BIS I DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	Propiciar la regularización de los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el Municipio, así como evitar su prescripción.	Hasta el 50%
7.-DERECHOS POR EXPEDICION DE CALCOMANIAS DE PARQUIMETROS.	Contribuyentes en lo general que posean vehículos automotores y que realicen sus actividades cerca de donde estén instalados Parquímetros.	Apoyar las actividades de estos contribuyentes, cuya actividad sea brindar servicios públicos o privados que beneficien a los habitantes del Municipio.	Hasta el 100%
8.- ADEUDOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE MEDIANTE MEDIDORES COLECTIVOS.	Personas físicas deudoras de este concepto, que vivan en colonias irregulares y a quienes no se ha introducido el servicio de agua potable.	Apoyar la economía de dichas personas y sus familias, incentivando la regularización de la tenencia de la tierra de esas colonias.	Hasta el 50 %.
III.-PRODUCTOS			
1.-PAGOS DOCUMENTADOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.	Familias de escasos recursos en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, que tengan la obligación de pagar al municipio este concepto.	Facilitar la regularización de la tenencia de la tierra a los habitantes del municipio, lo que generará un mayor ingreso por concepto del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Hasta el 90%
IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
1.-MULTAS APLICADAS A EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	Contribuyentes que cuenten con Licencia para el expendio de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de las sanciones.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 90% para los giros de "abarrotes con venta de cerveza". Y hasta un 40% en los en los demás giros.
2.- MULTAS DE LOTES BALDIOS	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el logro de una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza	Hasta un 50%



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

		efectiva de los lotes baldíos, previniéndose focos de insalubridad e inseguridad.	
3.- MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS, PROTECCIÓN CIVIL	Contribuyentes con adeudo en estos concepto	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos	Hasta el 50%
4.- MULTAS GENERADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, ASI COMO LAS IMPUESTAS CONFORME EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN.	Contribuyentes con adeudo en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos	Hasta el 50%
5.- MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.	Contribuyentes con adeudo en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos. Lo anterior atendiendo a la superficie de construcción motivo de la sanción, según la tabla expresada en la columna siguiente.	De 1 a 100 mts. 95% De 101 a 200 mts. 90% De 201 a 300 mts. 85% De 301 a 400 mts. 80% De 401 a 500 mts. 75% De 501 a 600 mts. 70% De 601 a 800 mts. 50% De 801 a 900 mts. 30% De 901 a 1000 mts 20% De 1001 a 1500 mts 10% De 1500 en adelante sin descuento.
6.- MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	Propietarios de Vehículos a los que se les apliquen este tipo de Sanciones de Multa.	Aplicar la normatividad vigente, propiciando la regularización fiscal de los propietarios de vehículos y el consecuente ingreso de estos Aprovechamientos.	Hasta el 50% del importe de las Multas, durante los meses de Abril a Diciembre, con excepción de las consideradas como graves por el Artículo 11 del Reglamento de Tránsito y Vialidad. Durante los meses de Enero a Marzo de cada año, sólo se aplicarán los porcentajes de descuento que se establezcan en el Convenio de Colaboración Administrativa que celebra el Municipio de Monterrey con el Gobierno del Estado y los demás Municipios Metropolitanos.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

7.- MULTAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS NO CONTEMPLADAS EN LAS PRESENTES BASES	Contribuyentes a los que les sean aplicadas estas sanciones de multa.	Aplicar lo dispuesto por el Artículo 75 del Código Fiscal del Estado, que establece que cuando una sanción de multa se cubra dentro de los 30 días siguientes a su imposición, se gozará de una reducción de un 25%.	Un 25% si se cubre dentro de los 30 días siguientes a su imposición, o de la fecha en que se haya hecho sabedor de la misma.
V.-ACCESORIOS			
1.- ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes con rezago en el pago de Accesorios del Impuesto Predial.	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.	Recargos y Sanciones Hasta el 100% Gastos de Ejecución hasta un 25%
2.- ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL DERIVADO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL.	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que se genera al momento de regularizar diferencias en construcciones.	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.	Recargos y Sanciones hasta el 100% Gastos de Ejecución hasta un 25%
3.- ACCESORIOS DE DOCUMENTOS VENCIDOS DE CONTRIBUCIONES EN LAS QUE SE HAYA CLEBRADO UN CONVENIO DE PRORROGA DE PAGO.	Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos parciales de Convenios celebrados para diferir en diversas parcialidades de los adeudos de las diversas Contribuciones.	Propiciar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.	Recargos hasta el 75% Gastos de Ejecución hasta un 25%
4.- ACCESORIOS EN EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.	Estimular a los Contribuyentes deudores del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a realizar el pago y evitar que prescriban los créditos.	Recargos hasta el 90% Gastos de Ejecución hasta un 25%
5.- ACCESORIOS DE DERECHOS POR COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS			
5.1.- GASTOS DE EJECUCIÓN	Contribuyentes con rezago en el pago de Derechos por Cooperación de Obras.	Fomentar el pago de adeudos de este concepto evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 90%
5.2 RECARGOS	Contribuyentes con rezago en el pago de derechos por cooperación de obras.	Fomentar el pago de adeudos de este concepto evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100%



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

6.- ACCESORIOS DE DERECHOS POR REFRENDO DE AUTORIZACION PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan no han podido pagar sus adeudos así como los accesorios correspondientes.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y el logro de una mayor recaudación para el Municipio.	Recargos hasta el 90 % para los giros de "abarrotos con venta de cerveza". Y hasta un 40 % en los demás giros. Gastos de Ejecución hasta un 25%
7.- ACCESORIOS DE DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios y exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y sus accesorios.	Recargos hasta el 90% Gastos de Ejecución hasta un 25%
8.-ACCESORIOS DE PAGOS DOCUMENTADOS POR LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.	Familias de escasos recursos en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, que tengan la obligación de pagar al municipio este concepto.	Facilitar la regularización de la tenencia de la tierra a los habitantes del municipio, lo que generará un mayor ingreso por concepto del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Hasta el 100%
ACCESORIOS DE APROVE-CHAMIENTOS			
1.- ACCESORIOS POR TRÁMITES DE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y/O VIVIENDA	Personas que padecen extrema pobreza que se encuentran en proceso de adquirir o de regularizar un inmueble a través de Programa de vivienda Federal o Estatal y que no posean ningún otro bien inmueble en el Estado.	Apoyar al sector económico más desprotegido y ayudarles a que adquieran o regularicen el inmueble en el que viven, para que posteriormente cubran las contribuciones Municipales con regularidad.	El 100% previa solicitud de la Dependencia u Organismo Estatal o Federal según sea el caso.
2.- GASTOS DE EJECUCIÓN DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGIA Y CONTRUCCIÓN.	Contribuyentes con rezagos en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 25%
3.- GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE	Contribuyentes con rezagos en estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el	Hasta el 25%



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS, PROTECCIÓN CIVIL.		municipio, evitando que prescriban los créditos.	
4.- RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DE CONTRIBUCIONES CUYOS SISTEMAS NO LOS GENEREN.	Contribuyentes que presenten adeudos en estas contribuciones.	Cumplir con la normatividad aplicable y registrar en la cuenta pública estos conceptos	El 100% en forma automática
5.- INDEMINIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR DEL "CHEQUE" DEVUELTO ESTABLECIDO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	A quienes cubran contribuciones con el instrumento de pago denominado "cheque", y éste fuere devuelto por la institución bancaria pagadora.	No aumentar la carga tributaria, y obtener el reembolso del cheque en forma expedita.	El que resulte de cobrar el 1.5% (Tasa igual a la de Recargos), si cubre el importe dentro de los 5-cinco días naturales siguientes a la devolución del Cheque. En caso de que el importe del Cheque se cubra posterior a los 5-cinco días pero dentro de los 10-diez siguientes a su devolución, se podrá bonificar el 50% de la Indemnización. Gastos de Ejecución, hasta el 25%.

SEGUNDO: Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y subsistirán hasta el día 31-treinta y uno del mes de Diciembre de 2015-dos mil quince, o hasta en tanto no sean reformadas o abrogadas por Acuerdo que en este sentido expida el Ayuntamiento.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto por el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado, que dispone que los montos de los subsidios, disminuciones o condonaciones en las contribuciones y sus accesorios serán delimitados en cuotas, se establece para todos aquellos conceptos de ingresos que el límite sea el que resulte del importe a subsidiar o disminuir.

CUARTO: Una vez aprobadas, se informará trimestralmente al Ayuntamiento de los avances y resultados del presente Programa durante todo el tiempo en que se mantenga en vigor, debiendo integrarse dicho informe a la cuenta pública municipal. Para llevar a cabo el Programa propuesto se instruye al Tesorero Municipal para que dentro del límite previsto



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

en estas bases y auxiliado por las Direcciones de Recaudación Inmobiliaria y de Ingresos, otorgue el subsidio, disminución y/o condonación de acuerdo a las condiciones de cada caso en particular.

QUINTO: Tratándose de los adeudos a que se refiere el numeral 1.1 del Apartado I “IMPUESTO PREDIAL”, se propone que el mismo sólo sea aplicado a aquellos contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos: 1.- Que no tengan en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado. 2.- Que el inmueble de que se trate esté registrado a su nombre. 3.- Que el interesado habite el inmueble en cuestión. 4.- Que se encuentre al corriente en el pago del Impuesto Predial. 5.- Que acredite su situación particular ante la Tesorería Municipal con la documentación que le sea solicitada, y; 6 Que cubra el Impuesto Predial en una sola exhibición.

SEXTO: Tratándose de los adeudos a que se refiere el Apartado de “MULTAS DE LOTES BALDIOS”, sólo podrá aplicarse a aquellas personas que limpien su lote baldío dentro de un plazo de 10-diez días naturales contados a partir del día en que soliciten este beneficio.

SÉPTIMO: Se faculta al Tesorero Municipal para que establezca Programas Especiales, Generales y Temporales para el otorgamiento de descuentos en los Accesorios de las Contribuciones Municipales, sin sujetarse a los límites aquí establecidos, con el objeto de allegarse recursos económicos que fortalezcan la Hacienda Pública del Municipio de Monterrey, haciendo del conocimiento público de la implementación de estos Programas, debiendo además de informar los montos aplicados en la cuenta pública dentro del siguiente trimestre una vez concluido los Programas en referencia.

Así mismo queda facultado para que tratándose de Impuestos y Derechos otorgue subsidios en aquellas contribuciones que de otorgarse se fomente el Desarrollo Social y Económico del Municipio, se incentive la generación de empleos que beneficie directamente a los habitantes del Municipio o se garantice el pago de las mismas que de no concederse no ingresarían, o se asegure su permanencia dentro de la Hacienda Pública Municipal. Este criterio no aplica tratándose de Productos y/o Aprovechamientos.

OCTAVO: La Secretaría del Ayuntamiento deberá turnar para su publicación las presentes Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en la Gaceta Municipal y en la página Oficial en Internet www.monterrey.gob.mx

ACUERDO SEGUNDO: La Secretaría del Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen en la Gaceta Municipal, así como en la página Oficial del Municipio en Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, N. L. A 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.**

**SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ
PRESIDENTE**

**REGIDOR BENANCIO AGUIRRE
MARTÍNEZ
SECRETARIO**

**REGIDOR EUGENIO MONTIEL
AMOROSO
VOCAL**

**REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA
VOCAL**